

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
MOSQUERA CUNDINAMARCA**

Septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No. 2020-00893

Agréguense a los autos, pónganse en conocimiento de la parte actora y ténganse en cuenta para los fines a que haya lugar, las comunicaciones provenientes de las entidades oficiadas, **INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER) hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC), UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACION.**

Para el efecto, **POR SECRETARÍA, REMÍTASE** a la parte demandante el vínculo que corresponde a las respuestas de cada entidad citada en precedencia a los correos electrónicos relacionados en el poder y en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

Finalmente y teniendo en cuenta que no compete a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de BOGOTA** emitir pronunciamiento alguno respecto de predios ubicados en ésta ciudad **OFICIESE A LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE MOSQUERA** a efectos de que se pronuncie en lo pertinente según lo previsto en el art. 12 de la Ley 1561 de 2021 a los ítems consagrados en los NUMERALES 1,3,4,5,6,7 Y 8 del art. 6º íbidem respecto del inmueble objeto de la presente acción.

Elaborada la anterior comunicación, la parte actora dentro del término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de su elaboración, proceda a su diligenciamiento, tenga en cuenta que deberá anexar copia del oficio remitido en el que se observa la fecha de radicación, so pena de aplicar lo dispuesto en el numeral 1 del art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

**Maria Del Pilar Oñate Sanchez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal**

La firma electrónica de la presente decisión puede ser validada a través del siguiente link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/validarDocumento>

Cundinamarca - Mosquera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**00c366b668265be4d31413eb3e5ea25a552d8b38bcf3764a9050b192c357a48
0**

Documento generado en 08/09/2021 04:46:47 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
ESTADO N° 083 DEL NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.**

**BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
MOSQUERA CUNDINAMARCA**

Septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No. 2020-00894

Agréguense a los autos, pónganse en conocimiento de la parte actora y ténganse en cuenta para los fines a que haya lugar, las comunicaciones provenientes de las entidades oficiadas **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION, FISCALÍA GENERAL DE LA NACION, UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA CATASTRO DISTRITAL, SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT).**

Para el efecto, POR SECRETARÍA, REMÍTASE a la parte demandante el vínculo que corresponde a las respuestas de cada entidad citada en precedencia a los correos electrónicos relacionados en el poder y en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

Ahora, teniendo en cuenta lo señalado en las comunicaciones provenientes de la **SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA** y el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)**, se requiere a la parte actora para que **dentro del término de diez (10) días**, contados a partir del recibo del vínculo que corresponde a la respuesta de la citada entidad, se pronuncie al respecto.

Vencido el término anterior, ingresen las diligencias al despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

**Maria Del Pilar Oñate Sanchez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Mosquera**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c960bcd7eb750e1a68e2cbec4a7a897d1a497c670e98d23a459bdf4b07459

42

Documento generado en 08/09/2021 04:48:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
ESTADO N° 083 DEL NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.**

**BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
MOSQUERA CUNDINAMARCA**

Septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No. 2020-00895

Agréguense a los autos, pónganse en conocimiento de la parte actora y ténganse en cuenta para los fines a que haya lugar, las comunicaciones provenientes de las entidades oficiadas, **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACION, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)** y la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.**

Para el efecto, POR SECRETARÍA, REMÍTASE a la parte demandante el vínculo que corresponde a las respuestas de cada entidad citada en precedencia a los correos electrónicos relacionados en el poder y en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

Ahora, teniendo en cuenta lo señalado en la comunicación proveniente del **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)**, se requiere a la parte actora para que **dentro del término de diez (10) días**, contados a partir del recibo el vínculo que corresponde a la respuesta de la entidad citada, se pronuncie al respecto.

Finalmente, **REQUIERASE** a la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE MOSQUERA**, para que dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, indiquen el trámite dado al oficio 390 de 26 de marzo de 2021 el cual fue remitido a esa entidad por la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTA el 29 de abril, y de cumplimiento a lo allí ordenado, so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar.

Elaborada la anterior comunicación, la parte actora dentro del término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de su elaboración, proceda a su diligenciamiento, tenga en cuenta que deberá anexar copia del oficio remitido en el que se observa la fecha de radicación, so pena de aplicar lo dispuesto en el numeral 1 del art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

La firma electrónica de la presente decisión puede ser validada a través del siguiente link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/validarDocumento>

Maria Del Pilar Oñate Sanchez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Mosquera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c04637ec4f00fab8e9e342f835d12fd1fc44e097239538fef3005905626446f

Documento generado en 08/09/2021 04:49:19 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
ESTADO N° 083 DEL NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.**

**BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
MOSQUERA CUNDINAMARCA**

Septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No. 2020-00896

Agréguense a los autos, pónganse en conocimiento de la parte actora y ténganse en cuenta para los fines a que haya lugar, las comunicaciones provenientes de las entidades oficiadas, **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT).**

Para el efecto, **POR SECRETARÍA, REMÍTASE** a la parte demandante el vínculo que corresponde a las respuestas de cada entidad citada en precedencia a los correos electrónicos relacionados en el poder y en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

Ahora, teniendo en cuenta lo señalado en la comunicación proveniente del **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)**, se requiere a la parte actora para que **dentro del término de diez (10) días**, contados a partir del recibo del vínculo que corresponde a la respuesta de la entidad citada, se pronuncie al respecto.

Finalmente, dadas las competencias de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTA** establecidas en el Decreto 016 de 2013, se determina únicamente para el Distrito capital, por **secretaría oficiase** a la **SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA**, en los términos indicados en auto adiado el 25 de noviembre de 2020.

Elaborada la anterior comunicación, la parte actora dentro del término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de su elaboración acredite su diligenciamiento ante la autoridad correspondiente, so pena de aplicar lo dispuesto en el numeral 2 del art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

**Maria Del Pilar Oñate Sanchez
Juez Municipal
Civil 001**

**Juzgado Municipal
Cundinamarca - Mosquera**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aeea46727d287c3aeda07dc19f8269e52591d4a88359a23b680b42b542f9f1d
9**

Documento generado en 08/09/2021 04:50:33 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
ESTADO N° 083 DEL NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.**

**BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
MOSQUERA CUNDINAMARCA**

Septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No. 2020-00897

Agréguense a los autos, pónganse en conocimiento de la parte actora y ténganse en cuenta para los fines a que haya lugar, las comunicaciones provenientes de las entidades oficiadas **FISCALIA GENERAL DE LA NACION, UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS, RESPUESTA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ, SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT).**

Para el efecto, **POR SECRETARÍA, REMÍTASE** a la parte demandante el vínculo que corresponde a las respuestas de cada entidad citada en precedencia a los correos electrónicos relacionados en el poder y en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

Ahora, teniendo en cuenta lo señalado en las comunicaciones provenientes de la **SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA** y el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)** se requiere a la parte actora para que **dentro del término de diez (10) días**, contados a partir del recibo del vínculo que corresponde a la respuesta de la citada entidad, se pronuncie al respecto.

De otra parte, **REQUIERASE** a la entidad oficiada, **CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA**, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, indique el trámite dado al oficio N° 397 de 26 de marzo de 2021 el cual fue radicado en esas dependencias el 26 de abril de la presente anualidad y de cumplimiento a lo allí ordenado, so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar. **OFICIESE.**

Elaborada la anterior comunicación, la parte actora dentro del término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir de su elaboración acredite el diligenciamiento, tenga en cuenta que debe anexar copia del oficio remitido en el que se observa la fecha de radicación ante la autoridad respectiva, so pena de aplicar lo dispuesto en el numeral 1 del art. 317 del C.G.P.

Finalmente, secretaría traslade de ser pertinente, los archivos 9 y 12 correspondientes a las comunicaciones provenientes de la UNIDAD DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS las cuales corresponden al proceso **2020-895**, como allí se indica.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

**Maria Del Pilar Oñate Sanchez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Mosquera**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd173d49fb567f797063ae54e8b3ea20b426a76be1bbbe3fa972419a421d4277

Documento generado en 08/09/2021 04:51:45 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
ESTADO N° 083 DEL NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.**

**BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
MOSQUERA CUNDINAMARCA**

Septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No. 2020-00898

Agréguense a los autos, pónganse en conocimiento de la parte actora y ténganse en cuenta para los fines a que haya lugar, las comunicaciones provenientes de las entidades oficiadas, **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)** y la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)**,

Para el efecto, **POR SECRETARÍA, REMÍTASE** a la parte demandante el vínculo que corresponde a las respuestas de cada entidad citada en precedencia a los correos electrónicos relacionados en el poder y en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

Ahora, teniendo en cuenta lo señalado en la comunicación proveniente del **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)**, se requiere a la parte actora para que **dentro del término de diez (10) días**, contados a partir del recibo del vínculo que corresponde a la respuesta de la entidad citada, se pronuncie al respecto.

De otra parte, **REQUIERASE** a la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE MOSQUERA**, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, indique el trámite dado al oficio N° 406 de 26 de marzo de 2021 el cual fue remitido por la Secretaría Distrital de Planeación el 29 de abril; y de cumplimiento a lo allí ordenado, so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar. **OFICIESE.**

Finalmente, elaborada la anterior comunicación la parte actora dentro del término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de su elaboración, acredite su diligenciamiento, tenga en cuenta que debe anexar copia del oficio remitido en el que se observa la fecha de radicación ante la autoridad correspondiente, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

La firma electrónica de la presente decisión puede ser validada a través del siguiente link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/validarDocumento>

Maria Del Pilar Oñate Sanchez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Mosquera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f3ee493d1e9e1e30167ddd78e3542a6fb442924ee7b65cd44e8c9c41b5cd16
f

Documento generado en 08/09/2021 04:53:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
ESTADO N° 083 DEL NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.**

**BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO**